

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se modifica la Orden de 27 de octubre de 1997, sobre asistencia judicial del personal al servicio de la Administración Autónoma.

Por Decreto 203/1997, de 23 de octubre, se reguló la asistencia judicial del personal al servicio de la Administración Autónoma, estableciendo los requisitos generales que deben concurrir para que proceda dicha asistencia de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/1996, de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad.

Por su parte, la Orden de 27 de octubre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se determinan los procedimientos administrativos para la obtención de la autorización de asistencia judicial de dicho personal.

En el momento actual, transcurridos casi cuatro años desde la aprobación de dicha normativa, se ha podido constatar cómo la misma ha constituido un instrumento útil y eficaz para la consecución de los fines propuestos. No obstante, esa misma experiencia ha determinado la necesidad de practicar determinados ajustes muy puntuales en la Orden antes citada. Así, por un lado se hace preciso establecer con precisión el momento en el que debe formularse la solicitud de asistencia judicial, con el objeto de permitir que dichas solicitudes lleguen al Letrado director del asunto desde el mismo momento del inicio de las actuaciones judiciales y, en todo caso, con un margen de tiempo suficiente para asumir con garantías la asistencia solicitada. En segundo término, se pretende especificar de forma clara que el informe previo a la resolución del Consejero de Presidencia y Administración Territorial autorizando o, en su caso, denegando, la asistencia requerida será emitido en todo caso por parte de la Asesoría Jurídica General, lo que permitirá en buena medida unificar los criterios de actuación en esta materia.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el punto 1, párrafo segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 17/1996, de 1 de febrero,

de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, y de la Disposición Final Primera del Decreto 203/1997, de 23 de octubre, por el que se regula la asistencia judicial del personal al servicio de la Administración Autónoma,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica la Orden de 27 de octubre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se determinan los procedimientos administrativos para la obtención de la autorización de asistencia judicial del personal al servicio de la Administración Autónoma en el siguiente sentido:

1.- Se añade un párrafo segundo al artículo 2, con el siguiente tenor literal:

«La solicitud de asistencia habrá de efectuarse, tratándose de acciones judiciales contra el personal al servicio de la Administración autónoma, en el momento en que el interesado tenga conocimiento de la existencia de actuaciones judiciales que le afecten. En el supuesto de acciones judiciales a instancia del personal, la solicitud se formulará con carácter previo al inicio de las acciones cuando se trate de procesos civiles, e inmediatamente después de la presentación de la denuncia si se trata de procesos penales».

2.- El artículo 3.1.c) queda redactado del siguiente modo:

«El expediente pasará al respectivo Secretario General a fin de que realice una propuesta de resolución, que será sometida a informe de la Asesoría Jurídica General en el que se valorará la entidad cualitativa de los hechos y su posible relevancia civil o penal».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de julio de 2000.

*La Consejera de Presidencia
y Administración Territorial,*
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS